



Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho y Gestión Ambiental

Reporte de pasantía de investigación

*Estancia académica en la Universidad de Brasilia – Tercera Escuela de Derecho Ambiental:
Clima, Aguas y Océanos bajo las perspectivas latinoamericana y europea*

Presentado por:

Andrés Felipe Zúñiga Nipaz

Bajo la dirección de:

Lina Marcela Muñoz Ávila

Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2025



Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho y Gestión Ambiental

Estancia académica en la Universidad de Brasilia – Tercera Escuela de Derecho Ambiental:
Clima, Aguas y Océanos bajo las perspectivas latinoamericana y europea

Modalidad: Reporte de pasantía de investigación

Presentado por:

Andrés Felipe Zúñiga Nipaz

Bajo la tutoría de:

Lina Marcela Muñoz Ávila

Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2025

CONTENIDO

CONTENIDO.....	1
Declaración de originalidad y autonomía.....	2
Declaración de exoneración de responsabilidad	3
Resumen Ejecutivo.....	4
Abstract	4
1. Tercera escuela de Derecho Ambiental	6
1.1. Información del curso	6
1.2. Objetivos	7
1.2.1. Objetivo general	7
1.2.2. Objetivo específico.....	7
1.3. Metodología.....	7
1.3.1. Talleres de metodología y jurisprudencia.	7
1.3.2. Visitas técnicas:.....	9
1.3.3. Poster científico.....	10
1.4. Agenda.....	10
2. Apreciaciones sobre la experiencia.....	14
3. La protección jurídica de los humedales RAMSAR: Marco normativo colombiano ...	15
4. Referencias bibliográficas.....	19

Declaración de originalidad y autonomía

Declaro bajo la gravedad del juramento, que he escrito el presente reporte en la opción de grado de pasantía y que, por lo tanto, su contenido es original.

Declaro que he indicado clara y precisamente todas las fuentes directas e indirectas de información y que este documento no ha sido entregado a ninguna institución con fines de calificación o publicación.

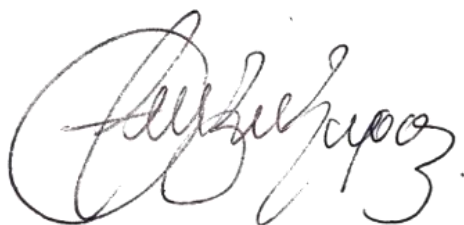
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe Zúñiga Nipaz', written in a cursive style.

Andrés Felipe Zúñiga Nipaz

Firmado en Bogotá, D.C. el 25 de noviembre de 2025

Declaración de exoneración de responsabilidad

Declaro que la responsabilidad intelectual del presente trabajo es exclusivamente de su autor. La Universidad del Rosario no se hace responsable de contenidos, opiniones o ideologías expresadas total o parcialmente en él.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe Zúñiga Nipaz'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'A' being particularly large and stylized.

Andrés Felipe Zúñiga Nipaz

Firmado en Bogotá, D.C. el 25 de noviembre de 2025

Resumen Ejecutivo

En el marco de la Tercera Escuela de Derecho Ambiental que se celebró en la Universidad de Brasilia, y como resultado del trabajo conjunto entre estudiantes de pregrado y posgrado de Colombia, Chile y Brasil, se elaboró un poster científico comparativo sobre la implementación de la Convención Ramsar en estos países. Se evidenció que, aunque existen un progreso normativo en la protección de los humedales, hay debilidades estructurales comunes como la baja coordinación intersectorial, poca conciencia pública sobre la importancia de estos ecosistemas y la limitada capacidad de control y seguimiento de las acciones tomadas frente a las obligaciones adquiridas respecto al Convenio. Aunque Colombia posee instrumentos de planificación, manejo y seguimiento existen aún falencias en la aplicación efectiva del Convenio Ramsar.

Palabras clave

Humedal, Convención Ramsar, Gobernanza, Conservación, Marco jurídico.

Abstract

In the context of the third Environmental Law School held at the University of Brasília, and as a result of the joint work carried out by undergraduate and graduate students from Colombia, Chile, and Brazil, a comparative scientific poster was developed on the implementation of the Ramsar Convention in these countries. The analysis showed that, although there has been regulatory progress in the protection of wetlands, common structural weaknesses persist, such as low intersectoral coordination, limited public awareness of the importance of these ecosystems, and insufficient capacity to monitor and enforce the actions undertaken in response to the obligations

assumed under the Convention. Although Colombia has planning, management, and monitoring instruments, shortcomings remain in the effective implementation of the Ramsar Convention.

Key words

Wetland, Ramsar Convention, Governance, Conservation, Legal Framework.

1. Tercera escuela de Derecho Ambiental

1.1. Información del curso

La Escuela de Derecho Ambiental nace de un proceso colaborativo de carácter académico entre la Universidad del Rosario, La Universidad de Chile y la Universidad de Brasilia, surge como una Escuela interdisciplinar enfocada en el análisis crítico y la generación de debate en torno a los actuales desafíos que enfrenta el ambiente y las soluciones técnico-jurídicas posibles que pueden surgir a partir del trabajo colaborativo entre estudiantes de pregrado y posgrado de las universidades involucradas. La primera escuela de Derecho ambiental se dio en 2023 en la Universidad de Chile cuyo tema principal fue la litigación climática.

En 2024, La Universidad del Rosario fue anfitriona de la segunda escuela, la temática de este nuevo evento fue la biodiversidad desde una perspectiva latinoamericana. Esta edición buscó la cohesión entre los participantes con el fin de analizar los desafíos y las particularidades de cada país en torno al tema objeto de discusión.

La tercera edición de la escuela, titulada “Clima, Agua y Océanos desde perspectivas latinoamericanas y europeas, se celebró entre el 03 y el 07 de noviembre de 2025 en la Universidad de Brasilia, el encuentro académico contó con la participación de estudiantes, docentes e investigadores de las universidades afiliadas, interesados en el análisis jurídico alrededor del cambio climático y la gestión sostenible de los recursos hídricos y marinos.

El evento tuvo por público objeto a estudiantes de pregrado y posgrado interesados con el derecho ambiental, la gestión ambiental, el derecho internacional y las políticas públicas. El propósito del encuentro fue fortalecer las capacidades académicas y técnicas de los participantes mediante el intercambio de conocimientos y la reflexión crítica.

1.2.Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Fortalecimiento de conocimientos y reflexión crítica alrededor del Derecho Ambiental enfocado en la particularidad de los contextos, desafíos y oportunidades que caracterizan a Latinoamérica.

1.2.2. Objetivo específico

Analizar de manera integral los marcos jurídicos y las políticas ambientales vigentes, fomentando el intercambio de saberes entre distintas disciplinas y contextos regionales, así como el desarrollo de competencias prácticas orientadas a la gestión sostenible del ambiente.

1.3.Metodología.

La Tercera Escuela de Derecho Ambiental se desarrolló siguiendo una metodología que consistió en realizar ciclos de conferencias magistrales, ciclos de talleres de metodología y jurisprudencia, visitas técnicas y de campo, y, además, la elaboración de poster científico por parte de los participantes, como producto final del aprendizaje colaborativo.

1.3.1. Talleres de metodología y jurisprudencia.

Los talleres se implementaron bajo un marco comparativo centrado en un examen crítico de casos de decisiones legales relevantes originadas en los países participantes, de manera que este ejercicio permitiera averiguar la forma que distintos sistemas jurídicos afrontan retos ambientales y climáticos.

El material de lectura fue distribuido previamente por correo electrónico y se encuentra identificado en la Tabla 1. Se llevaron a cabo dos talleres, el primero de ellos, centrado en la relación entre clima y agua, y el segundo en la relación entre clima y océanos. Las preguntas orientadoras, elaboradas por los docentes pertenecientes a las universidades organizadoras, fueron presentadas en los textos de apoyo y en las exposiciones realizadas por cada lectura.

Tabla 1. Lecturas previas a los talleres.

No	País	Sentencia	Observaciones
1	Chile	Sentencia Rol 14.806-23 del Tribunal constitucional.	Trata de una solicitud de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, presentada conforme el artículo 93, número 6, de la Constitución Política de la República de Chile de 1980 ante el tribunal constitucional. El caso se originó por un proceso jurídico-administrativo relacionado con la reclamación de una patente por el no uso de un derecho de aprovechamiento de aguas. La decisión emitida por el Tribunal Constitucional en 2024 resultó en un empate entre ministros que reflejó el conflicto existente entre las visiones públicas y privadas sobre a gestión del agua en el país.
2	Brasil	Recurso Especial ao Superior Tribunal de Justiça - REsp 1782692 / PB. Julgado pela 3ª Turma do STJ.	El recurso especial se enmarca en una Acción Civil Pública promovida por el Instituto brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) contra particulares en el municipio de Pitimbu del estado de Paraíba. El proceso trata sobre la construcción realizada dentro de un área de preservación permanente que se ubicaba en la margen de un río y en zona de manglar. El caso aborda temas tales como la crisis del agua, el cambio climático, la regularización urbana del suelo, el desarrollo de ciudades sostenibles, el rechazo a la aplicación de la teoría del acto consumado, las facultades de fiscalización ambiental y el principio de prohibición del non liquet contemplado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.
3	Colombia	Sentencia T-123 de 2024.	La decisión jurisprudencial de la T-123 de 2024 representó un hito jurídico en Colombia, ya que por primera vez se reconoció el desplazamiento forzado por razones ambientales y por el cambio climático. La Corte Constitucional corroboró que estos procesos son cada vez más comunes y que tienen un impacto particular en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, por ello decidió ampliar el alcance de las medidas de protección, no solo a quienes fueron los actores de la acción sino a toda la comunidad afectada.
4	Brasil	Agravo em recurso especial Nº 667.867-SP (2015/0041944-0).	La decisión responde a una Acción Civil Pública promovida tanto por el Ministerio Público del Estado de Sao Paulo como por el Ministerio Público Federal, para pedir la separación del daño ambiental causado al ecosistema marino afectado por el buque granelero Samos Sky de propiedad de Pulse Transport Corporation y representado procesalmente por la empresa demandada Fertimport S.A. Este fallo tiene relevancia debido al criterio establecido sobre el principio de insignificancias aplicado a la responsabilidad civil ambiental, concretamente, en los supuestos de derrame de hidrocarburos al mar.

No	País	Sentencia	Observaciones
5	Colombia	Sentencia T-333 de 2022.	La sentencia se origina a raíz de los enormes perjuicios sufridos como producto del huracán Iota en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el mar Caribe Colombiano. En su pronunciamiento, la Corte Constitucional declaró que el Estado había menoscabado los derechos fundamentales del pueblo raizal haciendo la reconstrucción de la región sin consulta previa. Además, la Corte estableció una serie de medidas urgentes para asegurar la participación, la provisión de información y la atención a las necesidades básicas de la comunidad y resaltó la necesidad de proteger a las poblaciones costeras más vulnerables frente a los efectos del cambio climático.
6	Chile	Sentencia de la corte suprema de Chile N° 34.594-2017.	Se presenta el caso del vertimiento de salmones muertos en el océano de Chiloé, que se vincula a su vez con una floración de algas a causa de las condiciones climáticas y la gestión inadecuada de la salmonicultura. El fallo señala la ausencia de actuación por parte del Estado Chileno, el cual debió adoptar medidas tendientes a la prevención en relación con este evento que afectó a los salmones. La Corte también incorporó el análisis sobre los principios de prevención y de precaución, aplicó normativa internacional y ordenó al estado adoptar medidas para el fortalecimiento de los mecanismos de control institucional.

Fuente: Elaboración propia, 2025.

1.3.2. Visitas técnicas:

Durante la Tercera Escuela de Derecho Ambiental se realizaron tres visitas técnicas orientadas a fortalecer el aprendizaje práctico y la comprensión institucional de la gestión ambiental en Brasil.

La primera visita se realizó el 03 de noviembre y tuvo lugar en el Instituto brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA), donde los participantes recibieron una exposición detallada sobre las funciones de control, fiscalización y formulación de políticas ambientales que ejerce la entidad a nivel nacional. La segunda visita se realizó el 05 de noviembre y tuvo lugar en la Agencia Nacional de Aguas (ANA), espacio en el que se desarrollaron charlas sobre la gobernanza del recurso hídrico, los instrumentos de planificación y la articulación entre la gestión ambiental y la seguridad hídrica.

Finalmente, el 07 de noviembre se llevó a cabo la visita a la Reserva Moura, donde se presentó el estudio de caso acerca de la recuperación comunitaria del área degradada en zonas de nacimientos de agua, resaltando la importancia de la participación local y la restauración ecológica.

1.3.3. Poster científico.

Como parte de las actividades académicas de la Tercera Escuela de Derecho Ambiental se desarrolló un póster científico elaborado por grupos interdisciplinarios conformados por estudiantes de pregrado y posgrado de los distintos países participantes. Los resultados de las investigaciones y los pósteres fueron presentados el 07 de noviembre en el auditorio de la facultad de derecho de la universidad anfitriona, en donde cada grupo contó con un tiempo máximo de diez minutos para presentar su trabajo ante los asistentes.

1.4. Agenda

En la tabla a continuación, se resume la agenda del evento.

Tabla 2. Agenda Tercera Escuela de Derecho Ambiental

Día	Hora	Evento
03/11/2025	08:00 am – 09:00 am	Recepción
	09:00 am – 09:30 am	Apertura y palabras de bienvenida para la III Edición de la Escuela de Derecho Ambiental: Clima, aguas y océanos en perspectiva latinoamericana y europea, y la COP 30.
	09:30 am – 10:30 am	Mesa inaugural: Desafíos del Derecho Ambiental rumbo a la COP 30 Preside: Carina Costa de Oliveira (Facultad de Derecho – Universidad de Brasilia) - Rodrigo Agostinho (Presidente del IBAMA). Política Nacional del Medio Ambiente y los desafíos hacia la COP 30 - José Rubens Morato Leite y Melissa Ely Melo (Universidad Federal de Santa Catarina – UFSC). El Derecho Ambiental en metamorfosis: elementos indispensables - Cristina Figueiredo Terezo Ribeiro (Universidad Federal de Pará – UFPA y Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía). Perspectivas críticas de la Amazonía y la importancia de la COP 30.
	10:30 am – 11:00 am	Debates y pausa para el café

Día	Hora	Evento
	11:00 am – 12:00 m	Taller de metodología para paneles y artículos científicos y conformación de los grupos para los paneles, a cargo de Jorge Ortega (Universidad de Chile) y Fernanda Castelo Branco (IDP, Brasilia).
	12:15 pm – 02:00 pm	Almuerzo
	02:00 pm – 06:00 pm	Visita técnica: Universidad de Brasilia (UnB) — Profesora Paula Lelis Rabelo Albala, Facultad de Arquitectura – UnB, y visita técnica al Instituto Brasileño del Medio Ambiente (IBAMA).
04/11/2025	09:00 am – 10:00 am	<p>Mesa: Revelar el Derecho Internacional del Clima Preside: Marcelo Dias Varella (Uniceub, Brasilia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estelle Brosset (Universidad Aix-Marseille, Francia) y Marion Lemoine-Schonne (CNRS, Universidad de Rennes, Francia). Apertura - Sandrine Maljean-Dubois (CNRS, Universidad Aix-Marseille, Francia) – participación remota. Qué establece la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones generales en el Derecho Internacional. - Camilla Perruso (Universidad Montpellier Paul-Valéry, Francia). Qué señala la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a las obligaciones derivadas de los derechos humanos. - Carina Costa de Oliveira (Facultad de Derecho – Universidad de Brasilia, Brasil). Qué dispone la Opinión Consultiva del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en relación con el cambio climático y el Derecho Internacional.
	10:00 am – 10:30 am	Debates y pausa para el café
	10:30 am – 12:30 pm	<ul style="list-style-type: none"> - Claire Malwé (Universidad de Rennes, Francia). Revelar el Derecho Internacional del Clima a través de otras convenciones ambientales. - Francesca Ippolito (Universidad de Cagliari, Italia) – participación remota. El potencial de otras convenciones: el caso de las convenciones de Derechos Humanos. - Hugues Hellio (Universidad Artois, Francia). Potencialidades reales o ilusorias de los acuerdos comerciales a la luz de la lucha contra el cambio climático. - Pilar Moraga (Universidad de Chile, Chile). El papel del Acuerdo de París en la jurisprudencia nacional. - Marion Lemoine-Schonne (CNRS, Universidad de Rennes, Francia). Del Acuerdo de París a los enfoques sistémicos: ¿cuál es el lugar del concepto de límites planetarios en un Derecho del Clima revelado?
	12:30 pm – 02:30 pm	Almuerzo
	02:30 pm – 04:30 pm	<ul style="list-style-type: none"> - Los litigios climáticos: una mirada cruzada entre el Norte y el Sur Proyecto Amsud-Climat y Proyecto IEA International Emerging Actions/CNRS - Mathilde Boutonnet (Universidad Aix-Marseille, Francia) y Pauline Abadie (Universidad Paris-Saclay). Litigios climáticos empresariales en Francia: deber legal de vigilancia y responsabilidad civil. - Pilar Moraga (Universidad de Chile). Litigio climático y litigio ambiental en Chile. - Lina Muñoz (Universidad del Rosario, Colombia). La emergencia climática es ahora: formación jurídica y justicia en el Caribe colombiano. - Gabriela G. B. Lima Moraes (Facultad de Derecho – Universidad de Brasilia) y Mariana Cirne (CASP – Instituto Brasileño de Enseñanza, Desarrollo e Investigación – IDP). Lecciones del litigio climático en Brasil.

Día	Hora	Evento
	04:30 pm – 5:00 pm	Pausa para café
	05:00 pm – 06:00 pm	Comentarios finales: Gonzalo Sozzo (Universidad del Litoral, Argentina) y Fernanda Cavedon-Capdeville (Centro Internacional de Derecho Comparado del Medio Ambiente – CIDCE).
	06:00 pm – 08:00 pm	(Online) Seguimiento opcional del montaje de los paneles (los grupos deben programar la sesión con los profesores) Jorge Ortega (Universidad de Chile) y Fernanda Castelo Branco (IDP).
05/11/2025	09:00 am – 10:30 am	Mesa: Desafíos en el Derecho Ambiental y la gestión hídrica para el nexo clima-agua: experiencias latinoamericanas Preside: Gabriela G. B. Lima Moraes (Facultad de Derecho – Universidad de Brasilia). Régimen de las aguas internacionales: de la soberanía y la protección ambiental al derecho humano al agua. <ul style="list-style-type: none"> - Amaya Paulina Alvez Marín (Universidad de Concepción, Chile). Panorama del derecho humano al agua desde una perspectiva latinoamericana y constitucional. - Ricardo Tezini Minotti (Facultad de Tecnología – Universidad de Brasilia). La expansión de la gobernanza hídrica en la promoción de la sostenibilidad y la seguridad del agua: estudio de caso en la región de Brasilia/DF. - Titan de Lima (Facultad de Arquitectura y Urbanismo – Universidad de Brasilia). Agua y cambio climático: modelo de captación de recursos públicos para implementar sistemas de agua no potable en edificaciones residenciales del Distrito Federal.
	10:30 am – 11:00 am	Debates y descanso para café
	11:00 am – 01:00 pm	<ul style="list-style-type: none"> - Taller de jurisprudencia: Nexo Clima-Agua Amaya Paulina Alvez Marín (Universidad de Concepción, Chile), Lina Muñoz (Universidad del Rosario, Colombia) y Tônia Dutra (Grupo de Investigación Derecho Ambiental en la Sociedad del Riesgo, GPDA/UFSC). - Comentarios finales: Gonzalo Sozzo (Universidad del Litoral, Argentina), Fernanda Cavedon-Capdeville (CIDCE) y Jimpson Jesús (Pontificia Universidad Católica del Perú – PUC/Perú).
	01:00 pm – 02:30	Almuerzo
	02:30 pm – 3:00 pm	Traslado a Agencia Nacional de Aguas.
	03:00 pm – 06:00 pm	Visita técnica: Agencia Nacional de Aguas.
	07:30 pm – 08:00 pm	(Online) Seguimiento opcional de la preparación de los paneles (los grupos deben coordinar el horario con los profesores) Jorge Ortega (Universidad de Chile) y Fernanda Castelo Branco (IDP).
06/11/2025	09:00 am – 10:30 am	Mesa: Desafíos en el nexo clima-océano desde una perspectiva jurídica latinoamericana en diálogo con otras regiones y con el derecho internacional Preside: Carina Costa de Oliveira (Facultad de Derecho – Universidad de Brasilia) <ul style="list-style-type: none"> - Youna Lyons (Comité Asesor para la Protección del Mar – ACOPS). Enfoques internacionales y regionales sobre las intervenciones oceánicas para la mitigación del cambio climático. - Leonardo de Camargo Subtil (Universidad de Caxias do Sul). Hacia un enfoque jurídico latinoamericano de las obligaciones climáticas en la protección del océano: equilibrio entre jurisdicción y sustancia.

Día	Hora	Evento
		<ul style="list-style-type: none"> - Lina Muñoz (Universidad del Rosario, Colombia). Océanos y derechos humanos: reflexiones a partir de la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la emergencia climática. - Harvey Moto Bombacha (Uniceub). África ante la conquista de las jurisdicciones internacionales: una estrategia de reposicionamiento jurídico en la gobernanza clima-océano.
	10:30 am – 11:00 am	Debates y descanso para café.
	11:00 am – 01:00 pm	<ul style="list-style-type: none"> - Taller de jurisprudencia: Nexo Clima-Océano Jorge Ossandón (Universidad de Chile), Raquel Araújo Lima (Universidad Federal de Rio Grande do Norte – UFRN) y María Elvira Padilla Ciodaro (Universidad del Rosario, Colombia). - Comentarios finales: Gonzalo Sozzo (Universidad del Litoral, Argentina), Fernanda Cavedon-Capdeville (CIDCE) y Jimpson Jesús (Pontificia Universidad Católica del Perú – PUC/Perú).
	03:00 pm – 4:30 pm	Derecho privado y medio ambiente Gonzalo Sozzo (Universidad del Litoral, Argentina).
	4:30 pm	Descanso para café
	7:00 pm	LUGAR: IDP/Asa Sul – Evento opcional: Mesa redonda sobre litigio climático, del Instituto de Derecho Público, Asa Sul, Brasilia, DF. Organización: Marina Cirne, IDP.
07/11/2025	09:00 am – 10:30 am	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuciones del Derecho al fortalecimiento del nexo clima, agua y océano. Presidencia: Márcia Leuzinger (Uniceub) - Laurent Vassalo (CIDCE, Malta, Universidad de Montpellier - Francia). Los indicadores jurídicos: herramientas para un derecho de protección climática efectivo. - Julien Prieur (París 1, CDED de la Universidad de Perpiñán). La justicia climática: desafíos y perspectivas en el marco de la COP 30 de Belém. - Andrea Noriega (PUC Perú). Defensa ambiental y formación clínica: casos peruanos sobre clima, agua y océano. - Clausura: Michel Prieur (CIDCE, Francia). Cambio climático, derechos humanos y océanos.
	10:30 am – 11:00 am	Coffee Break y lanzamiento del libro: MORAES, Gabriela G. B. Lima; OLIVEIRA, Carina Costa de (organizadoras). Litigio socioambiental: aspectos procesales y materiales.
	11:00 am – 01:00 pm	Presentación de los paneles: Clima, aguas y océano en el derecho comparado latinoamericano. Tiempo máximo: 10 minutos por cada grupo. Jorge Ortega (Universidad de Chile) y Fernanda Castelo Branco (IDP)
	01:00 pm – 2:30 pm	Almuerzo
	02:30 pm	Traslado a RRPMoura
	3:00 pm – 5:00 pm	<ul style="list-style-type: none"> - Visita de campo y clausura. - Visita de campo RRPMoura, Sobradinho: Estudio de caso sobre la recuperación comunitaria de un área degradada en una zona de nacimientos de agua. - Clausura de la 3ª Escuela de Derecho Ambiental y orientación para la publicación de la Escuela Gabriela G. B. Lima Moraes (FD-UnB)

Fuente: Universidad de Brasilia, 2025.

2. Apreciaciones sobre la experiencia

La Tercera Escuela de Derecho Ambiental fue una experiencia académica enriquecedora tanto por su enfoque interdisciplinario como por el intercambio de saberes entre estudiantes y docentes de distintos países. Mas allá de la agenda oficial, el evento consolidó un espacio de diálogo sobre los retos que enfrenta América Latina en torno a la justicia climática, gestión del agua y la protección de los océanos. La metodología que se implementó en el evento constituida por talleres comparativos, debates jurídicos y actividades prácticas, permitió que los participantes integraran la teoría con el análisis crítico de casos reales. La interacción entre profesionales e investigadores de diferentes países aportó una visión amplia sobre la aplicación del derecho ambiental en diferentes contextos además de permitir comprender la necesidad de fortalecer la cooperación regional frente a los impactos del cambio climático.

La escuela permitió evidenciar la importancia del enfoque comparativo como herramienta de investigación al permitir contrastar los marcos normativos y las experiencias de gobernanza ambiental de distintos países, los participantes pudieron identificar tanto los avances como las brechas existentes en la implementación de políticas ambientales y climáticas. De igual manera, el evento dejó una valiosa enseñanza respecto al papel transformador del derecho en la protección del ambiente y a la defensa de los derechos humanos asociados al clima el agua y a los océanos.

La integración académica de estudiantes permitió generar un ambiente de aprendizaje enriquecedor donde se impulsó la reflexión crítica y la búsqueda de soluciones ante desafíos ambientales globales.

3. La protección jurídica de los humedales RAMSAR: Marco normativo colombiano

En Colombia, la protección de los humedales tiene un marco normativo que comienza antes de que existiera el concepto jurídico de humedal en el país. El Decreto 2811 de 1976, que corresponde al Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, mediante su Artículo 137, instauró como objetivo la protección y control especial de elementos como fuentes, cascadas, lagos y demás cuerpos de agua naturales o artificiales (Acuña, 2023). Lo que supuso el origen de las bases para la protección hídrica del país.

Con el surgimiento de la Constitución Política de 1991 y el establecimiento del Artículo 79 que reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, se obliga al Estado a la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Posteriormente, La Ley 99 de 1993 crea el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA) para fortalecer la institucionalidad ambiental. Hasta este momento, aún no exista una definición concreta de humedal dentro del ordenamiento jurídico colombiano (Prada, 2015).

El concepto jurídico de humedal se incorporó por primera vez con la Ley 357 de 1997 mediante la cual Colombia adoptó la Convención Ramsar, en ella, se introduce un concepto amplio de humedal que abarca una gran diversidad de ecosistemas y establece la obligación estatal de fomentar su conservación así como la de proteger las aves acuáticas asociadas (Lastra-Mier, 2018). Después de que la ley pasó por revisión constitucional, se declaró exequible.

En 2001, el Código de Minas, expedido mediante la Ley 685, estableció que no se pueden adelantar actividades de exploración o explotación minera en zonas declaradas y delimitadas como áreas de protección y desarrollo de recursos naturales renovables. Lo cual constituyó una protección indirecta pero relevante para los humedales (Acuña, 2023).

En 2004, la Resolución 154 declaró a los humedales como bienes de uso público y asignó a las CAR (Corporaciones Autónomas Regionales) la responsabilidad de establecer su delimitación, caracterización y la formulación de sus Planes de Manejo con el fin de garantizar su uso sostenible. De igual manera, estableció que la selección y designación de humedales de importancia internacional correspondería al Ministerio de Ambiente.

Mediante Resolución 196 de 2006, se adoptó la guía para la elaboración de los Planes de Manejo de Humedales. Los cuales son una herramienta técnica que luego sería integrada y actualizada en normas posteriores de ordenamiento territorial y gestión ambiental.

Finalmente, el Decreto 3600 de 2007, reconoció a los humedales como áreas de especial protección ecosistémica dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Para el año en curso se expidió la Ley 2469 y la Ley 2478, la primera, integra los humedales al Sistema Nacional de Cambio Climático, mientras que la segunda, se enfoca en su conservación restauración y uso racional mediante un plan de acción para los de importancia estratégica y promoviendo Planes de Manejo.

Lo anterior refleja que existen herramientas jurídicas en Colombia, que obligan al cuidado y al uso sostenible de los ecosistemas de humedal.

Para hacer un ejercicio comparativo de como la norma existente ha contribuido con la protección de estos ecosistemas, se tomarán cuatro elementos comparativos que son; 1) Institucionalidad y gobernanza, 2) Instrumentos de planificación, protección y manejo, 3) Vigilancia y cumplimiento y 4) Participación ciudadana.

Respeto a la institucionalidad y la gobernanza, se evidencia, que, en Colombia, la gestión ambiental recae en varias entidades del orden Nacional, Regional y Municipal lo que, conlleva a la duplicidad de funciones y a posibles vacíos de responsabilidad que genera a su vez una

coordinación insuficiente en especial en la articulación de la planificación ambiental con la planificación territorial urbana y regional (CODS, 2023). Por otra parte, existen tensiones entre la conservación y los intereses de desarrollo urbano y agropecuario. Existe evidencia que sugiere que la capacidad institucional es deficiente para poder garantizar la aplicabilidad de la ley. Por lo anterior, se hace necesario armonizar la gestión y políticas sectoriales y fortalecer espacios de coordinación interinstitucional.

Con relación a los instrumentos de planificación, protección y manejo, así como también con los instrumentos de vigilancia y control, en Colombia, se han adoptado herramientas como la guía técnica para la formulación de Planes de Manejo para Humedales y la Política Nacional de Humedales en cumplimiento con las obligaciones adquiridas en la adopción de la convención Ramsar mediante Ley 357 de 1997. Dentro de la estructura de estos Planes de Manejo, se incorpora objetivos, actividades e indicadores lo que confirma que se realiza seguimiento a los planes de acción estipulados mediante este documento.

Respecto a la participación ciudadana, se observa que unos de los principales retos de la implementación de la convención Ramsar en Colombia, es el desconocimiento de la normativa por parte de las comunidades locales. Las comunidades desconocen la importancia ecológica de los humedales y por tanto no tienen apropiación sobre ellos, dificultando su participación efectiva en los procesos de conservación y manejo. (SCBD, 2024)

A partir del análisis realizado anteriormente, se puede concluir que Colombia cuenta con normativa importante para la protección de humedales, pero su impacto es limitado. Aunque existen instrumentos formales para la planificación de la conservación y uso sostenible de estos ecosistemas, su efectividad depende de una institucionalidad fortalecida, de una voluntad política sostenida y de comunidades con mayor apropiación y comprensión del valor ecológico. La

implementación del Convenio Ramsar solo podrá consolidarse cuando el país logre armonizar sus políticas sectoriales, cerrar brechas de gestión y garantizar una participación social real.

4. Referencias bibliográficas

Acuña, J. (2023). El desarrollo jurídico práctico de los humedales en Colombia: proceso de delimitación en la ciudad de Tunja. *Derecho de aguas*, 10, 99.

Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina y el Caribe (CODS). (2023). *Evaluación del marco normativo y de las políticas públicas para la conservación de humedales en ciudades*. Universidad de los Andes. [Consultado en línea el 13 de noviembre de 2025].

Lastra-Mier, R., Vergara, a. r., & Nieto Díaz, r. políticas nacionales para la conservación y preservación de humedales en colombia dentro del marco de la pnoec-pnaoci. miembros activos invawet, 333.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2006, 1 de febrero). *Resolución 196 de 2006: Guía técnica para la formulación, complementación o actualización de planes de manejo para humedales en Colombia*.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2002). *Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia*. Sistema Nacional Ambiental. Recuperado de <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Poli%CC%81tica-Nacional-de-Humedales.pdf>.

Prada, S. C. (2015). Protección de los ecosistemas estratégicos y desarrollo: un reto para el derecho. *Scientia*, (159), 41-59.

Secretariat of the Convention on Biological Diversity. SCBD (2024). *National report on the implementation of the Kunming–Montreal Global Biodiversity Framework: Colombia*. Document prepared for the Fifteenth Meeting of the Conference of the Parties (COP 15), Agenda item 15.



La protección jurídica de los humedales RAMSAR: Marco normativo y su comparación entre Colombia, Chile y Brasil

Andrés Felipe Zúñiga Nipaz / Danna Yulieth Torres Cuadros / Oscar Javier Montecinos Cáceres / Júlia Vargas / Marcos Venícius Henrique Lima

01. Contexto

Los humedales son ecosistemas que proveen servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, captura de carbono, hábitat de especies, entre otros. Sin embargo, enfrentan una degradación progresiva debido a factores como el crecimiento urbano, el crecimiento de industrias como la minería, la expansión agrícola y la débil aplicación de las normas ambientales. En ese contexto, Colombia, Chile y Brasil, han adoptado diversos instrumentos normativos inspirados en la Convención Ramsar.

Un sitio Ramsar, es un humedal de importancia internacional en razón de la Convención de Ramsar, que confiere un estatus de conservación y gestión, implicando que el país firmante tenga que adoptar ciertos criterios de importancia ecológica.

No obstante, existen diferencias en el enfoque, jerarquía y efectividad de las herramientas legales empleadas en cada país, lo que implica comprender su evolución y aplicación comparada.

Palabras clave: Humedal, RAMSAR, Comparación Jurídica, Gobernanza, Institucionalidad

02. Problema jurídico

¿Afectan las debilidades en términos de gobernanza, instrumentos de planificación, participación ciudadana y sistemas de monitoreo a la efectividad de los instrumentos jurídicos adoptados por Colombia, Brasil y Chile para implementar los compromisos de la Convención Ramsar en la protección de humedales?

03. Elemento de comparación

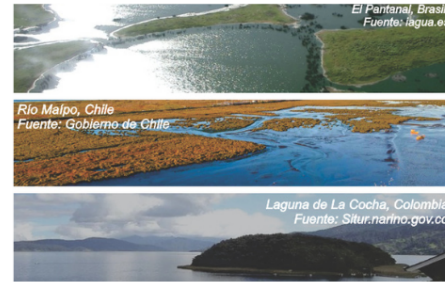
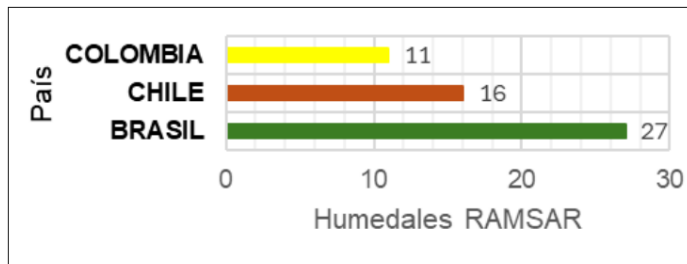
Como elementos de comparación entre países, se tratara cuatro (4) aspectos que se exponen en la imagen a continuación.



04. Resultados

En Colombia, el marco normativo para la protección de humedales se fundamenta en el Art. 79 de la Constitución, y evoluciona mediante la Ley 357 de 1997, Ley 685 de 2001, Resolución 154 de 2004, Resolución 196 de 2006 que luego se incorpora en normas posteriores de ordenamiento.

Colombia presenta una gobernanza fragmentada en materia de humedales, reflejada en una limitada coordinación interinstitucional y en una intensa presión derivada del desarrollo urbano y agropecuario. Aunque el país cuenta con un instrumento de planificación, protección y manejo que son los Planes de Manejo, que incorporan metodologías para el seguimiento de los planes de acción e incluyen mecanismos de participación comunitaria, persisten importantes limitaciones. Entre estas se destacan el reducido nivel de conciencia pública sobre la relevancia de estos ecosistemas, así como la debilidad de los sistemas de monitoreo y de aplicación normativa. Si bien existe un marco regulatorio, su eficacia depende en gran medida de la capacidad institucional y de la voluntad política para garantizar su adecuada implementación.



En el caso de Chile, los humedales sufren una dificultad interpretativa, en cuanto la definición correspondiente a la Convención Ramsar, ya que dicho instrumento jurídico establece las características necesarias para establecer la protección, y que depende de la instancia de adjudicación de controversias medioambientales que se analice.

Este desafío interpretativo a la luz de la Ley N°21.202 exige una declaratoria previa del Ministerio del Medio Ambiente, la cual recae en la esencialidad de los actos de autoridad para considerar a un humedal como tal, y que por tanto pueda ser protegido por sus características particulares. Este nuevo marco regulatorio aplicable únicamente a los humedales urbanos, viene a consolidar la idea de que un humedal, para ser tal ante la ley, requiere previamente de un acto de autoridad que así lo declare, es decir se impone una carga administrativa adicional. Aquello representa desafíos en razón de los humedales rurales, y que se deberá disponer de múltiples actuaciones con los instrumentos presentes para pretender su protección.

En Brasil, los humedales enfrentan dificultad interpretativa porque, no existe una ley nacional específica de humedales; su protección deriva principalmente del Código Forestal (APPS), del Sistema Nacional de Unidades de Conservación de la Naturaleza (SNUC) y de la adhesión a RAMSAR, lo que genera dependencia de actos administrativos y de su control judicial para definir alcance y protección efectivos. En adición, Los humedales brasileños están bajo constante amenaza de degradación, ya sea por la expansión agrícola, desarrollo urbano o minería ilegal.

En Brasil, existen consejos y comités acerca de los humedales, pero el desafío es volver la recomendación vinculante y el financiamiento estable para incidir en decisiones. Además, la ineficacia de la educación ambiental reduce la percepción pública del valor de los humedales, debilitando la voluntad política. Con la Ley de Pantanal (2025), se establecen principios y directrices federales; sin embargo, la efectividad práctica sigue condicionada a reglamentación infra legal y coordinación federativa, y resisten brechas de fiscalización y prevención. Aun con la ley federal, pueden darse choque entre normas federales, estatales y municipales; en caso de conflicto prevalecen las normas generales federales, pero los Estados y Municipios pueden suplementar la ley, manteniéndose un margen interpretativo relevante en la aplicación concreta.

05. Conclusiones

Aunque los tres países han avanzado en el desarrollo y construcción de marcos jurídicos e institucionales para proteger humedales e incorporar los lineamientos de los Convenio Ramsar, la evolución ha sido desigual y limitada por aspectos comunes. En los tres países existen desafíos relacionados con la gobernanza fragmentada, la presión del desarrollo, el bajo nivel de conciencia pública y la limitada capacidad de monitoreo y aplicación. Lo anterior, puede ser una de las razones del por qué, a pesar del reconocimiento internacional de la importancia de Ramsar, solo un número reducido de humedales han sido designados bajo esta figura.

La comparación general, da luces de que no solo se requiere un marco legal robusto sino que también un fortalecimiento institucional real, mayor voluntad política y una efectiva integración entre la planificación del territorio y la conservación ecológica, lo anterior, con el fin de que Ramsar no sea solo una herramienta declarativa sino que se convierta en una plenamente operativa para la protección de los humedales..

06. Referencias

Guerra-Schleef, Felipe, & Lara-Sutulov, Montserrat. (2023). Geografías legales de los humedales en Chile: Aproximaciones desde tres casos de estudio. *Revista de geografía Norte Grande*, (86), 00108. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-34022023000300108>

Prada, S. C. (2015). Protección de los ecosistemas estratégicos y desarrollo: un reto para el derecho. *Scientia*, (159), 41-59.

RAMSAR. (1971). La Convención de Ramsar: ¿de qué trata? Ramsar.org. https://www.ramsar.org/sites/default/files/fs_6_ramsar_convencion_sp_0.pdf

Vidal Sierra, C. A., Serna Mendoza, C. A., Pacheco Figueroa, C. J., Flórez Yepes, G. Y., & Valdez Leal, J. de D. (2020). Estado del arte del marco jurídico de protección de los humedales frente al cambio climático. *Jurídicas*, 17(2), 321-336. <https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.17>

Dias, E. F. (2021). Regime jurídico das áreas úmidas transfronteiriças e proteção ambiental do Pantanal Mato-grossense. <https://doi.org/10.11606/t.2.2021.tde-22082022-113752>

Brasil. (2025). Lei nº 15.228, de 30 de setembro de 2025. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2023-2026/2025/Lei/L15228.htm



CERTIFICADO DE EXTENSÃO

Universidade de Brasília

Decanato de Extensão

Secretaria de Administração Acadêmica

Certificamos que, **ANDRÉS FELIPE ZÚNIGA NIPAZ**, PASSAPORTE AW684621 DATA NASCIMENTO 18/09/1999, participou do evento de extensão 3ª ESCOLA DE DIREITO AMBIENTAL: CLIMA, ÁGUAS E OCEANOS EM PERSPECTIVA LATINO-AMERICANA E EUROPEIA, com carga horária de 40 hora(s), coordenado pelo(a) Professor(a) GABRIELA GARCIA BATISTA LIMA MORAES, promovido pelo(a) FACULDADE DE DIREITO, na função de PARTICIPANTE, com frequência 100%. A atividade foi realizada no período de 3 de Novembro de 2025 a 7 de Novembro de 2025.

Nome Civil: **ANDRÉS FELIPE ZÚNIGA NIPAZ**

Brasília, 7 de Novembro de 2025

JANAINA SOARES DE OLIVEIRA ALVES

Decana de Extensão

Código de verificação: **1ddf7295c3**

Número do Documento: **2663968**

Para verificar a autenticidade deste documento acesse <https://sig.unb.br/sigaa/documentos/> e utilize o link *Extensão* >> *Certificado de Participante de Ação de Extensão*, informando o número do documento, data de emissão do documento e o código de verificação.